

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 126 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 NOV 2017

VISTOS: El Memorando N° 2398-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 1075-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio del Sur, integrado por las empresas VASCAR S.A.C y CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa" (la Obra) por el monto de S/ 4 718 499.43 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento;

Que, el 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01, N° 02 y N° 03 presentadas por el Contratista. Cabe indicar que la ampliación de plazo N° 03 fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 124 de fecha 23 de noviembre de 2017, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación contractual el 9 de diciembre de 2017;

Que, el 6 de noviembre de 2017, mediante el documento "CN. N° 047-2017-R.C.M/R.L.", el Contratista remitió al Supervisor el Informe Técnico N° 037-2017/R.O/CS, a través del cual solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 (veinticuatro) días calendario, "por tratarse del tiempo adicional que se necesita para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 los cuales son indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato";



LABQ

Que, el 13 de noviembre de 2017, mediante la Carta N° 78-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Ampliación de Plazo N° 04", en el cual emitió opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 (veinticuatro) días calendario solicitada por el Contratista. No obstante, el Supervisor indicó que *"de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 por 28 días calendarios actualmente en trámite, esta será la que defina la fecha de término de obra, caso contrario se definirá con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 días o con ninguna de ellas, debido a que la ejecución de las partidas contenidas en ambos expedientes se inician de forma paralela a partir del 16 de octubre y del 28 de noviembre respectivamente."*;

Que, el 23 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó denegar la Ampliación de Plazo N° 04 por 24 (veinticuatro) días calendario, toda vez que *"existe un traslape entre el periodo solicitado por el Contratista en la ampliación de plazo N° 04 y el periodo aprobado por la ampliación de plazo N° 03, por lo que la ampliación de plazo solicitada no afecta la Ruta Crítica"*;

Que, el 24 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2398-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 1075-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, no se reúnen las condiciones para otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la ejecución de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272 establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

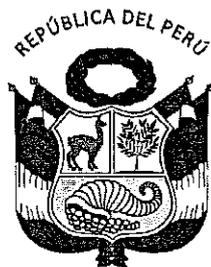
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional de los actos administrativos, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 1075-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 126 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 NOV 2017

literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Consorcio del Sur en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", conforme a lo expuesto en el Informe N° 82-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 1075-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio del Sur y al Supervisor, Consorcio Supervisor SGL, remitiéndose copia de la misma a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para su conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General



